



UTEM

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
Ingeniería en Comercio Internacional

INGENIERÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL

5 AÑOS* | 2019
2024

CERTIFICACIÓN NACIONAL
ACREDITACIÓN INTERNACIONAL

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
ESCUELA DE COMERCIO INTERNACIONAL

*Ver página 11

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE

Ingeniería en Comercio Internacional



Facultad de
Administración
y Economía

Escuela de
Comercio
Internacional

ÍNDICE

Título 1: Disposiciones Generales	5
Título 2: Del Perfil Profesional	7
Título 3: Del Ingreso y Selección	10
Título 4: Del Plan de Estudios	12
Título 5: De las Asignaturas Caracterización e Inscripción	15
Título 6: De la Evaluación, Promoción y Asistencia	18
Título 7: Del Reconocimiento de Asignaturas	21
Título 8: Requisitos de Titulación	23
Título 9: Del Trabajo de Titulación I y II	27
Título 10: Del Examen de Título y Grado y Calificación Final	30

INGENIERÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Agencia Acreditación de Chile y la Agencia CONAC A.C. de México, dictaminan la Certificación Nacional de calidad y la Acreditación Internacional para la Carrera de Ingeniería en Comercio Internacional conducente al título de Ingeniero en Comercio Internacional y al Grado Académico de Licenciado (a) en Comercio Internacional de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por un período de cinco (5) años, desde el 12 de abril de 2019 y hasta el 12 de abril de 2024.

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Comercio Internacional.

ARTÍCULO N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán en lo que corresponda las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes y en el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Estudiantil.

ARTÍCULO N° 3

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad respectiva, conjuntamente con el Secretario de Facultad y el Director de Escuela correspondiente, y en segunda instancia por el Vicerrector Académico, previo informe fundado enviado desde la Facultad respectiva.

TÍTULO 2

DEL PERFIL PROFESIONAL

TÍTULO 2

DEL PERFIL PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 4

El Ingeniero en Comercio Internacional de la UTEM es un profesional preparado para asumir las funciones de dirección en el área de “Gestión en Mercados Internacionales”, en cualquier tipo de empresa.

Sus principales características son: la capacidad de aplicar conocimiento especializado de las técnicas modernas del marketing internacional, formación en las ciencias sociales relacionadas, considerar la variable ambiental en sus decisiones y dirigir el área comercial internacional con una visión estratégica.

El titulado se caracterizará por las siguientes competencias profesionales y requerimientos de desempeño:

Descripción de las competencias propias y definitorias de la profesión:

- Gestionar los procesos de importación y exportación de bienes y servicios.
- Analizar y desarrollar proyectos de negocios internacionales evaluando su factibilidad comercial, económica y financiera.
- Aplicar estrategia de marketing internacional.

Requerimientos de desempeño en el trabajo:

- Capacidad de organizar y liderar equipos de trabajo.
- Manifestar habilidades de comunicación interpersonal.
- Capacidad de observación, análisis y síntesis.
- Compromiso con la excelencia y alto espíritu de responsabilidad.
- Capacidad para tomar decisiones en condiciones de riesgo.

TÍTULO 3

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

TÍTULO 3

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO N° 5

La selección y el ingreso a la Carrera de Ingeniería en Comercio Internacional en su versión diurna se supeditará a las normas establecidas en el Reglamento General de los Estudiantes de la UTEM. No obstante lo anterior, la Escuela de Comercio Internacional podrá establecer requisitos adicionales de ingreso si lo estima conveniente.

TÍTULO 4

DEL PLAN DE ESTUDIOS

TÍTULO 4

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO N° 6

El Plan de Estudios conducente al Título de Ingeniero en Comercio Internacional está estructurado por Semestre, con una duración de 10 semestres, equivalente a 5 años.

ARTÍCULO N° 7

El Plan de Estudio contempla cuatro líneas de formación: Básica, Especializada, General y Complementaria.

a) Formación Básica:

Son las asignaturas que proporcionan al estudiante los conocimientos básicos de la profesión indispensables para la comprensión de materias de la especialidad.

b) Formación General:

Constituida por asignaturas que proporcionan al estudiante una Visión Global de la Cultura, del medio ambiente, y de la Sociedad en la cual está inmerso.

c) Formación Especializada:

Compuesta por asignaturas que proporcionarán al estudiante conocimientos teóricos y prácticos vinculados al ejercicio de la profesión.

d) Formación Complementaria:

Constituida por asignaturas que complementan la formación profesional.

El Plan de Estudio bajo el Modelo Educativo Institucional se estructurará en tres Ciclos de Formación:

a) El Ciclo Científico Tecnológico (CCT):

Consiste en el conjunto de aprendizajes que conforman los fundamentos científicos y las competencias técnicas esenciales o básicas de la profesión, junto a las competencias personales e interpersonales críticas para un desempeño satisfactorio en los estudios. Es la etapa inicial del currículo. Su duración para una carrera de 10 semestres es de 180 créditos transferibles (SCT), equivalente a seis semestres lectivos.

b) El Ciclo de Especialización Profesional (CE):

Es la etapa siguiente al CCT, y está conformada por aprendizajes que apuntan a conocimientos, destrezas y actitudes específicas de la profesión. Son tareas especializadas cuya evaluación es integrada, y donde la metodología preferente es el aprendizaje por proyectos y resolución de problemas. Su duración es, para una carrera de 10 semestres, de 90 créditos transferibles (SCT), equivalente a tres semestres lectivos.

c) El Ciclo de Titulación (CT):

Esta última etapa, considerada como parte integrante del currículo, conforma el ejercicio integrado de todo el Perfil de Egreso en una actividad vinculada con el medio profesional respectivo. Su duración es de 30 créditos transferibles (SCT), equivalente a un semestre lectivo.

TÍTULO 5
DE LAS ASIGNATURAS
CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

TÍTULO 5

DE LAS ASIGNATURAS CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 8.

La Carrera se imparte a través de asignaturas Semestrales que conforman el Plan de Estudios, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas asignaturas tienen créditos y prerrequisitos cuando corresponda. Las asignaturas Electivas de Formación Especializada sólo podrán ser inscritas por estudiantes que tengan una cantidad de créditos acumulado equivalente al 5º Semestre.

Para el caso del plan de estudio bajo el Modelo Educativo Institucional se incluye además el Sistema de Créditos Transferibles SCT.

Un crédito transferible o un SCT, es equivalente a 27 horas cronológicas totales de trabajo académico del estudiante. Esta dedicación es medida con independencia de que se estructure en un curso semestral, trimestral o bimestral, o bien, en actividades intensivas como las prácticas profesionales. En el caso frecuente de un curso semestral de 18 semanas de duración, un SCT implica en promedio 1.5 horas cronológicas semanales de trabajo académico por parte del estudiante. Este cálculo implica que, en términos de un currículum organizado en semestres de 18 semanas, un estudiante no debería cursar más de 30 SCT por semestre, puesto que eso corresponde a 45 horas cronológicas de trabajo semanal. Bajo esta modalidad, una carrera de 10 semestres tiene un creditaje total de 300 SCT.

ARTÍCULO N° 9

Los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por Dirección de Docencia. Con todo el Director de Escuela previa justificación del Estudiante podrá modificar la asignación realizada. La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se registrará por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes.

TÍTULO 6
DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN
Y ASISTENCIA

TÍTULO 6

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

ARTÍCULO N° 10

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas que sobre la materia contempla el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

No obstante lo anterior, la calificación de las asignaturas teórico-prácticas serán una sola nota final que corresponderá al resultado de la suma de las calificaciones de cada uno de sus componentes, debidamente ponderados conforme al reglamento citado anteriormente.

ARTÍCULO N° 11

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO N° 12

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar una Práctica Profesional, considerada como una actividad curricular que forma parte del Plan de Estudio. La Práctica Profesional contemplará un mínimo de 480 horas cronológicas y será regida por el Reglamento de Práctica Profesional de la carrera, el cual define:

- a) Aspectos Generales de la Práctica Profesional.
- b) Inscripción de la Práctica Profesional.

- c) Realización y Supervisión de la Práctica Profesional.
- d) Aprobación y Evaluación de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO N° 13

Los estudiantes que realicen la Práctica Profesional deberán registrarse por los procedimientos y protocolos definidos en el Reglamento de Práctica Profesional de la carrera.

ARTÍCULO N° 14

Los estudiantes deberán registrarse por el Reglamento de Práctica Profesional de la carrera independientemente del Plan de Estudios al cual pertenezcan a contar del primer semestre de 2015, con la excepción de aquellos estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento tengan pendiente la realización de su práctica profesional y que estén adscritos al proceso de titulación del Plan de Estudio sin modificación (Resolución Exenta N° 420 de 2002).

TÍTULO 7

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

TÍTULO 7

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO N° 15

El Reconocimiento de Asignaturas está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

DEL EGRESO

ARTÍCULO N° 16

Tendrá la calidad de Egresado el estudiante que no se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante (2014) y que haya aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Comercio Internacional, quedando en situación de dar cumplimiento a los requisitos de titulación.

El estudiante que se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante 2014 tendrá la calidad de Estudiante Regular y Titulado, no considera la calidad de Egresado. El estudiante tendrá la calidad de titulado cuando cumpla todas las actividades curriculares exigidas y rinda el examen de Título y Grado.

TÍTULO 8

REQUISITOS DE TITULACIÓN

TÍTULO 8

REQUISITOS DE TITULACIÓN

ARTÍCULO N° 17

El Estudiante que se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Comercio Internacional y el Grado de Licenciado en Comercio Internacional, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Trabajo de Titulación II.

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante para su proceso de titulación deberán realizar una investigación dentro del área de la especialidad, que podrá desarrollar en forma individual o grupal con un máximo de tres integrantes.

ARTÍCULO N° 18

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante, para obtener su Título de Ingeniero en Comercio Internacional y el Grado de Licenciado en Comercio Internacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de Egresado de la Carrera.
- b) Haber realizado y aprobado la Práctica Profesional.
- c) Haber realizado y aprobado un Examen de Título y Grado.

El Trabajo de Título se evaluará y calificará por el Profesor Guía y por un Profesor Informante, siendo la nota final, la

resultante de la suma de ambas calificaciones ponderadas en un 70% la calificación del profesor guía y 30% la calificación del profesor informante respectivamente.

ARTÍCULO N° 19

El Estudiante que se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Comercio Internacional y el Grado de Licenciado en Comercio Internacional, deberá elegir libremente cualquiera de las siguientes opciones:

a) **Informe Profesional:**

Se debe realizar un Informe detallado de la articulación del desempeño de su práctica profesional y el Perfil de Egreso de la carrera.

b) **Proyecto de Título:**

Podrá tratarse de una investigación, monografía, ensayo u otros de similares características.

c) **Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional:**

Será un examen referido a casos relacionados al comercio internacional, de temáticas contingentes o relevantes propuestas por el Comité de Apoyo Docente de la Escuela y el docente de la asignatura.

d) **Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento:**

Será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionado al comercio internacional.

ARTÍCULO N° 20

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero en Comercio Internacional y el Grado de Licenciado, deberán registrarse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

TÍTULO 9

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN I Y II

TÍTULO 9

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN I Y II

ARTÍCULO N° 21

El Trabajo de Titulación I es una actividad curricular dentro del Plan de Estudios de la carrera y se establecen sus procedimientos y protocolos dentro del Programa de la Asignatura. Está ubicado en el 9º Semestre con el prerrequisito de tener aprobado un mínimo de 240 créditos.

El Trabajo de Titulación II es una actividad curricular donde el estudiante desarrollará una de las cuatro opciones de titulación establecidas en el Título 8 Artículo 19 del presente Reglamento y se registrará según los procedimientos y protocolos establecidos en el Programa de la Asignatura de cada una de las cuatro opciones.

En las cuatro modalidades de Titulación: Informe Profesional, Proyecto de Título, Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional e Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento, el estudiante que apruebe la asignatura deberá entregar en la Dirección de Escuela la versión final y empastada de su trabajo en un plazo de 30 días corridos.

ARTÍCULO N° 22

Los estudiantes deberán desarrollar las actividades curriculares conducentes al Título Profesional según el Plan de Estudios al cual pertenecen, regidos por el Reglamento General del Estudiante según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO N° 23

El Trabajo de Titulación II será guiado por un profesor especialista, el que deberá adscribirse a los Artículos establecidos en el Título 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO N° 24

La nota final de las asignaturas Trabajo de Titulación I y Trabajo de Titulación II será la resultante de las calificaciones obtenidas por el estudiante y ponderadas de acuerdo a lo establecido en los Programas de Estudios de dichas Asignaturas.

La calificación de aprobación de las Asignaturas de Trabajo de Titulación I y II será de 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

TÍTULO 10
DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO
Y CALIFICACIÓN FINAL

TÍTULO 10

DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL

ARTÍCULO N° 25

Para rendir el examen de Título y Grado el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas, entregado el Informe de Práctica Profesional y la versión final y empastada de su Trabajo de Titulación II. Una vez cumplida la última actividad curricular anterior al Examen de Título y Grado, tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer la solicitud formal de apertura de expediente ante la Unidad de Título y Grado.

El Examen de Título y Grado versará sobre la temática del Trabajo de Titulación II según corresponda a su Plan de Estudios, y serán aprobados en dicho examen los estudiantes que obtengan una nota promedio mínimo de 4.0 en la escala de 1.0 a 7.0.

La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora, definida en el artículo 29 de este Reglamento.

ARTÍCULO N° 26

En caso de reprobación, los estudiantes tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una modalidad de titulación diferente - según las estipuladas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado - una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado, debiendo inscribir nuevamente la Asignatura Trabajo de Titulación II.

ARTÍCULO N° 27

El Examen de Título y Grado será público.

ARTÍCULO N° 28

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela y/o Jefe de Carrera quien preside la Comisión.
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según modalidad elegida por el estudiante.
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen.

En caso de que el Decano asista al examen será él quien presida la Comisión.

ARTÍCULO N° 29

La nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

a) Asignaturas del Plan de Estudio	60%
b) Práctica Profesional	20%
c) Examen Oral o Escrito según modalidad de Titulación Elegida	20%

Para los estudiantes regidos por el Plan de Estudios anterior a las modificaciones realizadas en el año 2014, la nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

a) Asignaturas del Plan de Estudio	60%
b) Informe de Práctica Profesional	10%
c) Trabajo de Titulación	20%
d) Examen de Título y Grado	10%



UTEM